



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 316/24-2025/JL-I.**

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente laboral número **316/24-2025/JL-I**, relativo al **procedimiento ordinario** promovido por el ciudadano **Rafael Tomas Estrella Uc** en contra de **Francisco Antonio May May** y **Carmen María Cervera Suarez**; con fecha **10 de noviembre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 10 de noviembre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; **2)** Con la razón de notificación con fecha 25 de septiembre de 2025, suscrito por el actuario adscrito a este Juzgado laboral, por medio del cual informa no fue posible realizar el emplazamiento de las partes demandadas. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Vista a la parte actora para proporcionar nuevo domicilio del demandado.

La razón de notificación con fecha 25 de septiembre de 2025, suscrito por el actuario adscrito a este Juzgado Laboral, mediante el cual hace constar que no fue posible emplazar a las partes demandadas, por los motivos expuestos en la constancia actuarial.

Por lo que, con fundamento en el artículo 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se da vista al ciudadano Rafael Tomas Estrella Uc- parte actora-** para que dentro del **término de 3 días hábiles** siguientes en que surta efectos la notificación del presente proveído, **haga llegar a este Juzgado Laboral datos del nuevo domicilio para notificar al demandado:**

- 1) **Francisco Antonio May May**
- 2) **Carmen María Cervera Suarez**

Debiendo proporcionar la Colonia y/o Fraccionamiento, números de las calles que las constituyen, así como el número exterior del predio, además de referencias, cruzamientos o información precisa que ayude a la localización del domicilio, pudiendo aportar cualquier elemento que estime conveniente para facilitar la localización como fotografías del inmueble, mapa y/o Croquis de ubicación; o bien, deberá manifestar lo que a su Derecho convenga.

SEGUNDO: No contestación de demanda, preclusión de derechos y cumplimiento de apercibimientos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el Instituto Mexicano del Seguro Social –**tercer interesado**- diera debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha haya realizado manifestación alguna; por lo que, con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y, según corresponda, a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido al tercer interesado empezó a computarse el día martes 02 de septiembre de 2025 y finalizó el día miércoles 24 de septiembre de 2025, al haber sido emplazada el día lunes 01 de septiembre de 2025.

TERCERO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

En atención al punto SEGUNDO del presente acuerdo; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos y documentación adjunta señalada en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de noviembre del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR